



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 59702**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** contra **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, resolvió: “**Admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, al Fondo Nacional del Ahorro, a Diana Paola Chavarro Cortés, a Seguros Confianza S.A., a Activos S.A.S, a Misión Temporal Ltda., a Temporales 1-A Bogotá S.A., a Human Team S.A.S., a Temporal Quality S.A.S., a Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional del Alma Mater hoy Sistema Universitario del Eje Cafetero y la Unión Temporal Temponexos, así como las partes e intervinientes en el proceso identificado con el radicado n.° 11001310500420160013000, a fin de que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella. De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, solicítense a la parte convocada para que en el término de un (1) día se sirva presentar un informe detallado sobre los hechos que dan origen a la solicitud de amparo, previniéndola que, de no hacerlo, se aplicarán los efectos de la norma en mención. Requierase a la parte actora y a las autoridades encausadas, para que, en el término de un (1) día remitan copia simple de las actuaciones objeto de reproche. Se reconoce personería para actuar a Alexandra Juliana Jiménez Leal con tarjeta profesional n.° 153.200 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 16 de Junio de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 16 de Junio de 2020 a las 5:00 p.m.

República de Colombia  
  
**WENDY CÁRDENAS PRIETO**  
Secretaria

SCLAJPT-10 V.00

Sala de Casación Laboral

PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)

SCLTJPT-10 V.01